



INFORME DE INTERVENCIÓN 1033/2022

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO DEL EJERCICIO 2021.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 135 de la Constitución Española en su nueva redacción dada por el artículo único de Reforma de 27 de septiembre de 2011.
- Reglamento (CE) nº. 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea de 25 de junio de 1996 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Reglamento (UE) nº. 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- Reglamento (CE) nº 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Reglamento (UE) nº 220/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº. 479/2009, respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (LOEPySF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, en materia presupuestaria (RP).



- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL) y su Anexo en el que se incorpora el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCAL)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REPEL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 27/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- “Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (adaptado a las normas Eurostat).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se suspende la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021 como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19, dejando sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda públicas y no aplicar la regla de gasto en 2020 y 2021.

1.-CUESTIONES PREVIAS

1.1. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 TRLRHL y 93.1 RP, se desprende que *la Liquidación del Presupuesto* queda referida, única y exclusivamente a las operaciones del ejercicio que se liquida, y pondrá de manifiesto:

- respecto del **Presupuesto de Gastos**, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- respecto del **Presupuesto de Ingresos**, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, cancelados y anulados, así como los recaudados netos.



Como consecuencia de la liquidación **se determinan**:

1. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
2. El resultado presupuestario.
3. Los remanentes de crédito.
4. El remanente de tesorería.

1.2. TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191.3 del TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación, previo informe de la Intervención, al Alcalde-Presidente. De la Resolución deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En este sentido hay que decir que la Interventora que suscribe, toma posesión el 11 de junio de 2022 con la propuesta de liquidación terminada y con la necesidad de remitirla al Ministerio de Hacienda y Función Pública antes del 12 de julio de 2022. Es por este motivo por el que se informan los estados presentados para su informe, sin que se haya formado parte de su formulación previa a la toma de posesión.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, así como en la LOEPySF, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de regla de gasto y del límite de deuda, debe ser objeto de informe independiente de la Intervención.

De la Liquidación del Presupuesto se deberá remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.5 TRLRHL.

No obstante, el citado artículo, la remisión a la Administración de Estado se realiza mediante la cumplimentación de los datos de la liquidación y de la documentación anteriormente relacionada, en las aplicaciones contenidas en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, habilitadas al efecto, mediante firma electrónica del titular de la Intervención.

El presente informe se emite con fecha 7 de julio de 2022, con un retraso respecto a la fecha límite legalmente establecida. Las razones de esta demora se encuentran, esencialmente, en las causas siguientes:

-Las tareas adicionales que conlleva todo cierre de ejercicio y que son practicadas anualmente por el personal adscrito a Intervención-Contabilidad, se han visto demoradas por el escaso personal adscrito a esta Intervención y la falta de herramientas informáticas adecuadas, que impiden tener la contabilidad actualizada.

-La existencia de apuntes contables pendientes de realizar relativos a la regularización y cierre del ejercicio, que conllevan una gran cantidad de tiempo, por las necesidades de conciliación de saldos contables en todas las aplicaciones presupuestaria y en todas las cuentas del PGCAL, cuestión añadida al retraso que ya lleva la contabilidad municipal.



1.3 REGULARIZACIONES CONTABLES

En el presente ejercicio no se han aprobado expedientes de regularización contable.

1.4 PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS.

A lo largo del año 2021 no se han aprobado expedientes de prescripción de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.

1.5 OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO A 31/12/2021. EVOLUCIÓN.

En cuanto a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, se han realizado operaciones de depuración de los saldos de la cuenta del PGCP 413 relativa a "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicación al Presupuesto", incorporando facturas no contabilizadas y sin crédito presupuestario para su aplicación al presupuesto del ejercicio siguiente.

Los saldos que se enmarcarían dentro de la operativa normal, deberían provenir de las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que, siendo de naturaleza presupuestaria, al cierre del ejercicio, no fueron aplicados al presupuesto por razones que deben quedar explicitadas en la correspondiente rendición de cuentas y que, en la mayoría de los casos, deberían responder a simples desajustes temporales entre la fecha de presentación de las facturas y la de su reconocimiento presupuestario como consecuencia de los plazos inherentes a la propia tramitación administrativa (visado de la factura, aprobación por el órgano competente, ...).

En este sentido, los registros en esta cuenta deberían permanecer el periodo imprescindible para su tramitación, no trascendiendo más allá de un ejercicio.

A 1 de enero de 2021, la cuenta 413 presentaba un saldo de 22.555,48 euros, quedando pendiente a 31 de diciembre un saldo de 340.874,56 euros.

Las operaciones que, a lo largo del ejercicio, han tenido reflejo en la cuenta 413 han sido la inclusión de facturas de ejercicios anteriores y de otras facturas correspondientes al ejercicio 2021 y que al cierre no han sido aplicadas.

La evolución seguida por esta cuenta desde 2015 es la siguiente:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
58.534.962,62	10.350.759,42	420.490,20	939.611,80	0,00	22.555,48	340.874,56

1.6. PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2021. EVOLUCIÓN.

A 31 de diciembre de 2021, la suma de los conceptos no presupuestarios 40001, 40003, 40004, 40006, 40007, 40008 y 40009 (CPGC 5550) correspondientes a "Pagos pendientes de aplicación", una vez realizadas las operaciones de aplicación a presupuesto en



el ejercicio 2021, presentan un saldo de 8.274.450.- euros, incluyendo igualmente el saldo de la CPGC 5585, compuesto por:

- Liquidación diferencia extra 2012 por importe de 1.047,53 euros una vez deducido el importe de 63,23 € en aplicación del artículo 607 LEC embargo auto Tribunal de Cuentas ingresado por 1.110,73 €. Se ha tramitado solicitud de devolución al Tribunal de Cuentas con fecha 12 de mayo de 2021 con nº de registro 202199900042352. En cuanto se produzca la devolución se aplicará oportunamente.

- Orden de pago, operación en fase P, por un importe de 97,00 euros correspondientes a una ayuda de emergencia social a favor de DOUNIAZADE EZZANE que está pendiente de su aclaración con el área de Bienestar Social y del correspondiente acto administrativo para proceder a su anulación.

El saldo restante incluye otras operaciones anteriores a 2019 por un total de 8.273.305,47 €, están pendientes de determinar su procedencia, por lo que hasta la fecha este saldo no ha podido ser aplicado al presupuesto.

El importe de la CPGC 5585 de Libramientos para la reposición de anticipos de caja fija pendientes de pago con un saldo de 22.270,23 euros.

Los pagos realizados sin aplicación presupuestaria no deberían existir más allá de cuestiones de imputación por diferentes fechas de valor al cierre. El Tribunal de Cuentas, en su informe 1325 sobre los pagos pendientes de aplicación presupuestaria en las entidades locales, señala que “la utilización de los pagos pendientes de aplicación debe ser, con arreglo a la normativa contable, extraordinaria y transitoria, de manera que el mantenimiento de saldos elevados de transacciones que hayan sido pagadas sin que se haya identificado su origen y, además, que esta situación se prolongue en el tiempo, constituye un riesgo de incumplimiento de la normativa presupuestaria, contable y en materia de transparencia y buen gobierno. De acuerdo con la definición contenida en los planes generales de contabilidad pública adaptados a la Administración local, la cuenta 555 «Pagos pendientes de aplicación» permite registrar las salidas de fondos líquidos de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública cuando, de manera excepcional, no se conoce su origen y no es posible, en el momento del pago, identificarlo con una obligación presupuestaria contraída o, en su caso, una operación no presupuestaria, que justifiquen la realización del mismo”.

Los datos de la cuenta en los últimos ejercicios se reflejan en la tabla siguiente:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
8.319.644,22	8.518.851,18	8.520.102,13	8.555.781,36	8.293.695,44	8.301.802,48	8.274.450,00

1.7. DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Las devoluciones de ingresos aprobadas y pendientes de aplicar al Presupuesto presentaban (cuenta 418 PGCPAL) un saldo a 31 de diciembre de 2021 de 292.329,45 euros, lo que representa una disminución de 52.638,73 euros con respecto al año anterior, cifrado en 344.968,18 euros.



1.8. INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD.

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligación de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio, ACTUALMENTE, DE Hacienda y Función Pública y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de la entidad. Los informes deberían ser elaborados por la Tesorería y remitidos por la Intervención, puesto que es la Tesorería municipal la que tiene encomendada la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina el procedimiento a seguir para la remisión, estableciendo como plazo máximo el *“último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año”*

No obstante, a lo largo de estos años se han aprobado varias reformas a la citada normativa, entre las que cabe destacar las contenidas en la siguiente legislación: Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo; Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas del Sector Público.

La Ley 25/2013, determina, en su artículo 12.2, la obligación de la Intervención General de emitir un informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, señalando que, en el caso de las entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

Por otro lado, la modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013, supuso la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera. Este principio se reformula incluyendo en el mismo, junto con la deuda financiera, la deuda comercial, cuya situación se verifica a través de un indicador: el Periodo Medio de Pago.

El cálculo de este parámetro fue desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.



MOROSIDAD

A la vista de la documentación enviada con carácter trimestral a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se comprueba el incumplimiento del periodo legal de pago (establecido actualmente en 30 días) por parte de este Ayuntamiento.

La elaboración de estos cuadros se ha realizado conforme a lo dispuesto en la *Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad*, editada en mayo de 2015 por el MINHAP, en la que se concluye que el inicio del cómputo del periodo medio de pago, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes, se establece desde la recepción de la factura en el registro correspondiente. En consecuencia, el plazo máximo para el pago a proveedores es de 60 días, resultado de la suma de 30 días contados desde el día siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad y otros 30 a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago efectivo.

Los datos sobre las operaciones pendientes de pago en el cierre de cada uno de los trimestres son los siguientes:

1er. trimestre		2º. trimestre		3er.trimestre		4º. trimestre	
Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio de pago (PMP) (días)
717,76	130,02	512,15	171,19	483,96	155,24	509,80	145,58

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP)

Por lo que respecta al PMP definido en la Ley Orgánica 9/2013 cuyo cálculo fue regulado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, constituye la magnitud a valorar a los efectos de la evaluación de la sostenibilidad financiera. Su evolución ha sido la siguiente:

Periodo	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados (euros)	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes (euros)	PMP (días)
1er. trimestre	62,39	2.614.786,90	616,94	2.999.144,84	358,65
2º trimestre	125,18	2.180.610,84	731,89	2.564.954,81	453,10
3er. trimestre	119,30	3.388.603,71	645,87	2.874.535,46	360,97
4º trimestre	82,96	4.602.245,12	352,19	4.954.876,45	222,54



De conformidad con el *Artículo 11 bis* de la Orden 2082/2014, relativo a la Información por incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, *cuando el período medio de pago a proveedores de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El importe de las medidas a las que se compromete la Administración de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2.- INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio que se liquida fue aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, elevado a definitivo tras su publicación en el BOCM núm. 171 con fecha 20 de julio de 2021.

El Presupuesto presenta un Estado de Gastos por un importe 30.556.361,21 euros y un estado de ingresos por un importe de 30.556.361,21 euros.

A) DECLARACIÓN DE CRÉDITOS NO DISPONIBLES

No se han declarado indisponibilidades de crédito durante el ejercicio 2021.

B) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En el Estado de Gastos se han aprobado **modificaciones presupuestarias cuantitativas**, es decir, que incrementan el crédito global del presupuesto y, por tanto, no incluyen las transferencias ni las financiadas mediante bajas por anulación, por un importe de **7.112.688,88** euros (un 23,27 por ciento del total inicial) que corresponden a las siguientes modificaciones:

- Modificación de créditos 002A/2021, de ampliación de crédito, por importe de **41.261,09** euros, correspondiente a ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de créditos 006A/2021, de ampliación de crédito, por importe de **5.893,87** euros, correspondiente a ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de créditos 008A/2021, de ampliación de crédito, por importe de **131.876,21** euros, correspondiente a ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de créditos 009G/2021, consistente en una generación de créditos, por importe de **72.960,00** euros, correspondiente al compromiso de ingreso de la Comunidad de Madrid dentro del Programa de refuerzo en Colegios y EEII, para paliar los efectos de la crisis sanitaria Covid 19.



- Modificación de créditos 010P/2021, consistente en un suplemento de crédito y en crédito extraordinario, por importe de **4.332.171,25** euros, correspondiente a la dotación de crédito para el cumplimiento de las necesidades financieras del ejercicio dentro del Fondo de Ordenación, para los vencimientos de mercado. La financiación procede de los ingresos derivados de la formalización de la operación de crédito con el ICO con fecha 29 de marzo de 2021 y de los mayores ingresos efectivamente recaudados de la liquidación de la participación en tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2019.
- Modificación de créditos 012CE/2021, consistente en un crédito extraordinario por importe de **806.169,51** euros, financiado con nuevos ingresos por indemnización daños y perjuicios acuerdo Pleno 20/10/2021 incumplimiento contrato.
- Modificación de créditos 013INC/2021, consistente en la incorporación de remanentes de crédito, por un importe de **720.298,75** euros, procedentes del ejercicio 2020 y relativos a Proyectos de gastos con financiación afectada por subvenciones de la Comunidad de Madrid para los programas de desempleados de larga duración.
- Modificación de créditos 018A/2021, de ampliación de crédito, por importe de **40.171,77** euros, correspondiente a ingresos y gastos de recaudación ejecutiva
- Modificación de créditos 020G/2021, consistente en generación de crédito, por importe de **737.350,00** euros, correspondiente a los Programas de activación y cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración y de reactivación y cualificación para personas desempleadas mayores de treinta años, financiados con subvenciones de Comunidad de Madrid para 2021.
- Modificación de créditos 021GA/2021, consistente en generación y ampliación de crédito por un importe de **224.536,43** euros. Generación de crédito financiada con los ingresos recibidos de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de los Convenios formalizados modificando adenda del Convenio para 2021 y Convenio de corresponsables, además de por la subvención para servicio de comedor para alumnos en situación desfavorecida en horario no lectivo de verano (136.212,62 €) y ampliación de crédito financiada con los ingresos declarados ampliables y derivados de los precios públicos fijados para la realización de actividades deportivas y actividades de juventud efectivamente recaudados.

Asimismo, desde un punto de vista **cualitativo** se han producido transferencias de crédito y modificaciones financiadas mediante bajas por anulación por un importe de **5.695.916,19** euros, lo que supone que se han reasignado créditos, ya solo en el Estado de Gastos, por un importe equivalente al **18,64 por ciento** de los créditos iniciales totales.

La distribución de todas las modificaciones anteriores, indicando su porcentaje respecto a la dotación inicialmente prevista en el correspondiente capítulo, es la siguiente:

Capítulo	Denominación	%	Euros
1	Gastos de Personal	18,73	1.856.642,58
2	Gastos B.C. y Servicios	-26,05	-5.073.070,38
3	Gastos Financieros	27,07	128.420,27
4	Transferencias Corrientes	34,83	171.817,20
6	Inversiones Reales		6.178.378,88



7	Transferencias de Capital		0,00
8	Activos Financieros		
9	Pasivos Financieros		3.850.500,33
TOTAL			7.112.688,88

Los créditos así modificados se han financiado, tal y como se deduce de lo expresado, de la siguiente forma:

Mayores ingresos	6.392.390,13€
Exceso de financiación afectada (Incorporación remanentes)	720.298,75€
TOTAL INCREMENTOS DE CRÉDITO	7.112.688,88€

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario del ejercicio (artículo 98 RP), o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos liquidados durante el ejercicio, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados,
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo periodo, también en sus valores netos, es decir, una vez deducidas aquellas que hubieran sido anuladas.

En aplicación de las normas contables, este resultado deberá, en su caso, ser ajustado en función de:

- Los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería,
- Las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Por tanto, el resultado presupuestario es una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos del ejercicio, de manera que a través de él puede analizarse en qué medida dichos gastos se han traducido en recursos para financiar la actividad del Ayuntamiento. Los derechos liquidados expresan el importe de los recursos obtenidos durante el ejercicio, en tanto que las obligaciones reconocidas expresan el total de los gastos realizados. Se toman por sus valores netos puesto que ni los derechos liquidados anulados son recursos, ni las obligaciones reconocidas anuladas son gasto.

En definitiva, este resultado muestra si los derechos han sido mayores (superávit), menores (déficit) o iguales (equilibrio) que las obligaciones del ejercicio.

Las **desviaciones de financiación** se producen como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado. Las desviaciones serán positivas cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas). Tal situación genera un superávit ficticio que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit. La desviación es negativa cuando los ingresos



producidos no han cubierto el gasto realizado, dando lugar al supuesto contrario, un déficit ficticio que hay que corregir.

En definitiva, el resultado presupuestario pone de manifiesto en qué medida los derechos liquidados en el ejercicio han sido suficientes para el cumplimiento de las obligaciones reconocidas.

El Resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2021 ofrece un **resultado ajustado negativo de -100.842,93** El desglose de dicho resultado es el siguiente:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS			34.035.161,28
1. Total operaciones no financieras:		30.059.459,28	
a. Operaciones corrientes	30.059.459,28		
b. Operaciones de capital	0,00		
2. Total operaciones financieras:		3.975.702,00	
c. Activos financieros	0,00		
d. Pasivos financieros	3.975.702,00		
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS			33.874.215,50
1. Total operaciones no financieras:		30.035.152,24	
a. Operaciones corrientes	25.253.932,10		
b. Operaciones de capital	4.781.220,14		
2. Total operaciones financieras:		3.839.063,26	
c. Activos financieros	0,00		
d. Pasivos financieros	3.839.063,26		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			160.945,78
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			-261.788,71
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
4. Desviaciones de financiación negativas (+)		920.661,23	
5. Desviaciones de financiación positivas (-)		1.182.449,94	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			-100.842,93

La evolución del resultado presupuestario en los últimos ejercicios queda reflejada en la tabla siguiente, sin embargo, no se pueden hacer comparaciones ni análisis en términos homogéneos puesto que en ejercicios anteriores también se suscribieron operaciones de crédito con cargo a los Fondos de Ordenación:



2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
5.197.980,20	6.356.520,83	43.072.036,27	5.997.741,45	5.765.127,29	784.876,80	-100.842,93

D) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Estado de Ejecución de Ingresos a 31 de diciembre de 2021

Por lo que se refiere al **Presupuesto de ingresos**, como ya se señaló en el apartado relativo al resultado presupuestario, los derechos reconocidos netos totales no pueden compararse en términos homogéneos con los del ejercicio anterior, dado que en los dos ejercicios se suscriben operaciones de crédito con cargo al Fondo de Ordenación.

Por el lado de **los ingresos corrientes**, estos ascendieron a 30.059.459,28 euros, lo que supone un incremento de 3.227.811,78 euros respecto a los derechos reconocidos del año anterior, y una tasa de variación positiva en términos porcentuales del 12,03 %.

El capítulo 1 “Impuestos directos” se ha incrementado respecto al ejercicio 2020 en un 3,31%, mientras que el capítulo 2 “Impuestos indirectos” lo ha hecho en un 11,13%.

El capítulo 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos” ha experimentado un aumento de 1.232.154,86 euros en los derechos reconocidos netos en relación con las previsiones iniciales los que ha supuesto un aumento de un 51,50%. Las tasas y precios públicos por las distintas actividades y servicios municipales han experimentado un aumento al haberse reactivado tras los meses de confinamiento sufridos en el ejercicio 2020.

Los **ingresos de capital** ascendieron a 3.975.702,00 euros y vienen constituidos por los derechos reconocidos correspondientes a operaciones financieras, con cargo al Fondo de Ordenación, para financiar vencimientos de mercado y sentencias judiciales firmes.

Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2021

En lo que respecta al **Presupuesto de gastos**, las obligaciones reconocidas netas han supuesto un importe total 33.874.215,50 euros. No obstante, en términos homogéneos, debe tenerse en cuenta que el monto de estas obligaciones incorpora las reconocidas en base a la dotación de crédito financiada con la operación de crédito concertada con cargo al Fondo de Ordenación.

Por operaciones, los **gastos corrientes** se han ejecutado por importe de 25.253.932,10 euros, que representa un incremento respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, de 2.396.904,56 euros (10,49%).

Por lo que respecta a los **gastos de capital**, sufren un incremento del ejercicio al ejercicio 2020 (ORN 3.628.683,21 euros), al ejercicio 2021 (ORN 4.533.938,99 euros).

En cuanto a las **operaciones financieras** (capítulos 8 y 9) el montante total asciende a 4.086.344,41 euros, que se corresponde con las amortizaciones e intereses correspondientes al ejercicio 2021 de las operaciones de crédito vivas por vencimientos de mercado con entidades financieras de fuera del sector público por importe de 3.839.063,26 euros.



D.1. GASTOS

1.-Reconocimientos extrajudiciales de crédito y Convalidaciones

Con aplicación al Presupuesto del 2021, según los datos obrantes en el gestor documental, se han tramitado 31 expedientes de convalidación de gastos por importe de 703.871,80 euros, lo que representa aproximadamente el 5 por ciento del total de obligaciones reconocidas por gastos corrientes en bienes y servicios en el ejercicio. Este importe es bastante alto teniendo en cuenta que las facturas incluidas en dichos expedientes lo son por no haberse tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en informe de 19 de mayo de 2019 sobre los contratos menores señala en relación con los reconocimientos extrajudiciales de crédito, extendiéndose lo señalado también a las convalidaciones por ser un procedimiento con la misma finalidad:

“En algunas corporaciones locales se ha detectado una utilización abusiva del reconocimiento extrajudicial de crédito....

Cuando la Administración, por causas imputables a ella misma, incurre en una actuación en la que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y el vicio no puede subsanarse y por tanto no es posible su validación, procede la aplicación del artículo 41 LCSP en relación con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre revisión de disposiciones y actos nulos (Sentencia 148/2017 de 12 de junio, del Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 4 de Oviedo).

Como resultado de la incoación de este procedimiento pueden derivarse otros hechos que, a su vez requieran de sus propios procedimientos de resolución, como la posible depuración de responsabilidades del personal implicado, o la resolución de los costes para la administración en que se hubiese incurrido por alguna de las formas admitidas por el ordenamiento; modificaciones de créditos, indemnización, reconocimiento extrajudicial de créditos, etc.

Por tanto, si la Administración tiene que hacer frente a un gasto que carece de amparo legal, es preciso incoar el correspondiente expediente para investigar los hechos producidos y las conductas del personal involucrado, tanto por parte de la Administración que encargó la prestación como por el particular que la realizó, con el objetivo de determinar si las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima, de modo que pueda asegurarse que el desequilibrio económico que invoca el contratista no pueda atribuirse a su propia iniciativa ni sea fruto de una voluntad maliciosa (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 sobre el enriquecimiento sin causa)

Y dentro de este expediente deberá constar, como mínimo, las causas que dieron lugar a la prestación, las causas por las que no se procedió a tramitar el correspondiente expediente de gasto, fecha y relación de facturas conformadas, certificado de existencia de



crédito en las partidas presupuestarias afectadas o, en su caso, orden de incoación de expediente de modificación de crédito y el coste económico real que suponga el enriquecimiento de la Administración, es decir, el valor neto de la cosa que la Administración haya recibido, sin incremento en concepto de beneficio industrial...

El reconocimiento extrajudicial de créditos no es, por tanto, un procedimiento independiente y sumario para el abono de cantidades a particulares prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido que pretende validar actos invalidables, es parte de un procedimiento de mayor calado en el que se reconocen hechos, se valoran circunstancias, se cuantifican costes y se establecen responsabilidades. Presentar una factura al Pleno del Ayuntamiento y abonarla sin más es de una irregularidad temeraria”.

Los expedientes de convalidaciones tramitados a lo largo del ejercicio 2021 son los siguientes:

NÚMERO DE EXPTE.	DENOMINACIÓN	ÓRGANO DE APROBACIÓN	IMPORTE
01/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	33.394,08
03/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	10.797,19
04/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	4.318,89
05/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	5.933,85
06/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	310,31
07/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	41.261,09
08/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	6.390,55
09/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	11.756,07
10/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	5.893,87
11/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	10.462,84
12/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.774,38
13/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	3.973,34
15/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	15.255,93
16/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	38.050,05
17/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	23.929,03
18/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	74.840,54
20/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	51.076,94
21/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	31.270,83
23/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	16.924,85
24/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	14.407,22
27/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	381,15
28/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	63.273,95
29/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	25.764,86
30/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	21.123,04



31/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	23.554,17
32/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	10.373,12
37/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	26.994,15
39/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	55.841,50
40/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	40.171,77
42/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	29.398,90
43/2021	Convalidación	Junta de Gobierno Local	3.973,34
TOTAL			703.871,80

2.-Remanentes de crédito

Los Remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos que, a 31 de diciembre de 2021, no están afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas en esta liquidación. En consecuencia, su importe se obtiene por la diferencia entre los créditos definitivos del Estado de Gastos y las obligaciones reconocidas netas. En la presente liquidación, esta cantidad asciende a 3.794.834,59 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del TRLRHL, estos remanentes quedarán anulados al cierre del ejercicio sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del mismo texto legal y que se refiere a la incorporación de remanentes de crédito cuyo tenor es el siguiente:

*“1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta Ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre **que existan para ello los suficientes recursos financieros**:*

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta Ley.

c) los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.”

*3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse **obligatoriamente**, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.*



En este sentido, los artículos 47.5 y 48.3 del RD 500/1990, establecen que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo, como se ha señalado anteriormente, que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

“En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
- b) En su defecto, los recursos genéricos, consistentes en el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados”.*

En la liquidación del ejercicio 2021 existen unos remanentes de incorporación obligatoria por un importe de 1.198.681,09 euros, cuya explicación se recoge en el apartado de “Seguimiento de gastos con financiación afectada”.

3.- Cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

- Pagos a justificar (15.119,18 euros)

La expedición de órdenes a justificar se encuentra regulada en el artículo 190 TRLRHL y artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril (RP).

El tratamiento contable de estas operaciones se realiza conforme a lo estipulado en el PGCPAL contabilizándose en el presupuesto de gastos. En consecuencia, se encuentran contabilizadas todas aquellas órdenes de pago a justificar cuyo reconocimiento de la obligación se haya acordado antes del 31 de diciembre de 2021. A la citada fecha, habían sido aprobadas por Resolución de Alcaldía y previo informe de fiscalización, todas las cuentas justificativas de la inversión realizada con excepción de 10 casos, según refleja el módulo contable correspondiente:

- Ejercicio 2015:
 - Baltasar Santos González “Adquisición placas calles” pendiente de justificar 3.000.- euros.
 - Baltasar Santos González “Gastos diversos 35ª edición FITUR” pendiente de justificar 2.000.- euros.
 - Serafín Jara López “Reparaciones e ITV vehículos servicios municipales” pendiente de justificar 25,49 euros.
 - Higinio Cuadrillero Jiménez “Reparaciones vehículos policía local” pendiente de justificar 1.000.- euros.
 - Elías Álamo Rozalén “Módulos sanitarios fiestas de San Isidro 2015” pendiente de justificar 1.413,28 euros.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Ejercicio 2016:
 - Javier Sardina Pindado “Reparación vehículos servicios municipales” pendiente de justificar 212,85 euros.
 - Higinio Cuadrillero Jiménez “Tasas cambio de titularidad vehículos” pendiente de justificar 53,40 euros.
- Ejercicio 2017:
 - Antonio Bustamante Vázquez “Reparación proyector salón de Plenos” pendiente de justificar 181,50 euros.
- Ejercicio 2018:
 - BOCM “liquidación aprobación plaza coordinador de monitores tiempo libre” pendiente de justificar 59,39 euros.
- Ejercicio 2019:
 - María del Carmen Benito Gómez “Gastos para visita socio-cultural” pendiente de justificar 494,00 euros.
 - Araceli Azagra Herranz “Gastos menores notas simples, impresos, ... para Secretaría” pendiente de justificar 1,60 euros.
 - Higinio Cuadrillero Jiménez “Reparaciones y gastos Policía Local” pendiente de justificar 73,07 euros.
- Ejercicio 2021:
 - José Alberto Díaz Díaz “Adquisición material curso Atención socio sanitaria” pendiente de justificar 0,45 euros.
 - Cristina Rey Sánchez “Gastos de piezas para reparación y sustitución vehículos municipales” pendiente de justificar 1.304,27 euros.
 - María José Cappa Santos “Gastos celebración Navidad Concejalía de Cultura” pendiente de justificar 1.179,43 euros.
 - Araceli Azagra Herranz “Gastos menores notas simples, impresos, ... para Patrimonio” pendiente de justificar 285,90 euros.
 - Vanesa Gómez Ruiz-Medrano “Gastos emergencia social” pendiente de justificar 1.500,00 euros.
 - Vanesa Gómez Ruiz-Medrano “Gastos programación Navidad Mayores” pendiente de justificar 1.707,09 euros.
 - Vanesa Gómez Ruiz-Medrano “Gastos programación Navidad Bienestar Social” pendiente de justificar 82,60 euros.
 - Manuel González Tena “Materiales para la realización de puerta de entrada al parque natural” pendiente de justificar 544,86 euros.



Los pagos pendientes de justificar señalados tendrán que ser objeto de revisión y, en su caso, iniciarse el procedimiento de reintegro en el supuesto de constatarse que efectivamente están pendientes de justificación.

- Anticipos de Caja fija

A 31 de diciembre de 2021, los Anticipos de caja constituidos ascienden a 31.000,00 euros, cuya evolución se detalla en el cuadro siguiente:

Habilitado	Importe máximo a gastar anual	Importe Pago inicial (Constituido)	Obligaciones Reconocidas	Reposiciones Realizadas (Pagos)	Pendiente de Pago	Pendiente de Cancelar	Límite no consumido
REDONDO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	15.000,00	5.000,00	14.218,90	9.328,00	4.890,90	5.000,00	781,10
REDONDO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	15.000,00	5.000,00	3.810,00	0,00	3.810,00	5.000,00	11.190,00
CUADRILLERO JIMENEZ, HIGINIO	15.000,00	5.000,00	9.020,16	6.461,00	2.559,16	5.000,00	5.979,84
SARDINA PINDADO, JAVIER	17.754,66	5.000,00	17.498,94	12.754,66	4.744,28	5.000,00	255,72
GOMEZ ARRIBAS, JOSE LUIS	15.000,00	5.000,00	7.609,00	6.697,53	911,47	5.000,00	7.391,00
CARRIZO BENITO, BLANCA	15.000,00	3.000,00	5.032,72	2.218,40	2.814,32	3.000,00	9.967,28
LUCAS CARDEÑA, ARANZAZU	15.000,00	3.000,00	2.540,10		2.540,10	3.000,00	12.459,90

4.- Grupos políticos

La vigente redacción del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *“el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en los Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”*.

Más adelante, el mismo artículo viene a disponer que *“los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación....., que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste se lo pida”*.

Los importes individualizados que han percibido los Grupos municipales durante 2021, son los siguientes: (Constitución Ayuntamiento 15 de junio de 2019).

GRUPO MUNICIPAL	Nº CONCEJALES (1.080 euros por concejal)	APORTACIÓN PERCIBIDA EN 2021	TOTAL APORTACIÓN APROBADA POR PLENO	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	11	11.880,00	11.880,00	NO
Partido Popular (PP)	3	3.240,00	3.240,00	NO
Partido Ciudadanos	3	3.240,00	3.240,00	NO



Partido Vecinos por Navalcarnero	2	2.160,00	2.160,00	NO
Partido VOX	2	2.160,00	2.160,00	NO

En este sentido debe señalarse que la base nº 50 de las de ejecución del presupuesto señala que *“las cuentas justificativas se rendirán ante la Intervención General del Ayuntamiento, que procederá a su control y fiscalización. El control y fiscalización se limitará a verificar que la Cuenta presentada se ajusta a los criterios de esta base y a que los fondos, conforme al artículo 73.3 del TRLRHL, no se han destinado a gastos de personal al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, pero no se pronunciará ni sobre el importe ni sobre el concepto de los gastos efectuados”*.

5.-Gastos de personal

La fiscalización del gasto procedente de las nóminas que mensualmente se abonan al personal municipal se realiza sobre los partes de incidencias que facilita, a tales efectos, el área de Personal.

Es significativo el número de contrataciones temporales que se realiza apelando a la aplicación del artículo 19 apartado Cuatro de la LPGE 2021, que señala que *“no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*. De mantenerse estas circunstancias que justifican las contrataciones temporales año tras año, difícilmente se puede justificar ni la excepcionalidad ni las necesidades urgentes e inaplazables, por lo que de no poderse realizar ampliaciones de plantilla debido a las restricciones presupuestarias tanto locales como derivadas de las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, hay que analizar qué servicios podrían prestarse de forma *“externalizada”* y realizar las correspondientes licitaciones, con cargo, en su caso, al capítulo 2 del Estado de Gastos.

6.- Seguimiento de gastos con financiación afectada

A lo largo del ejercicio han sido objeto de seguimiento proyectos de gasto con financiación afectada, con origen en el mismo ejercicio 2021 y ejercicios anteriores. Este seguimiento permite comprobar que la utilización de los ingresos se corresponde con los gastos a los que iban específicamente destinados o que, por el contrario, existe un exceso de financiación respecto de los gastos que deberían de haber financiado.

El detalle de cada uno de los proyectos, de los movimientos habidos en el presente ejercicio y las desviaciones de financiación, del ejercicio y acumuladas, se recogen en la documentación que integra el presente expediente de liquidación del presupuesto. El resumen totalizado de cada uno de los Proyectos es el siguiente:

Proyecto	Derechos reconocidos en 2021	Obligaciones reconocidas en 2021	Desviaciones del ejercicio		Desviaciones acumuladas	
			positivas	negativas	positivas	negativas
2021/2/3420/1	806.169,51	151.801,29	628.266,15		628.266,15	
2021/2/1660/1	0	118.281,59	0	-118.281,59	0	-118.281,59
2020/3/24117/259	0	355.166,68	0	-285.771,38	12.794,80	0
2019/3/24117/258	-19.722,78	0	0	0	0	-55.144,80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

2019/3/24117/256	-28.470,50	0	0	-28.470,50	0	-39.990,50
2021/3/2410/256	404.650,00	139.757,23	290.325,67	0	290.325,67	0
2020/3/24117/256	0	190.970,45	0	-156.750,53		
2020/3/24117/257	0	147.451,70	0	-85.685,18	836,79	0
2020/3/24117/254	0	259.889,60	0	-182.085,42	2.438,18	0
2021/3/2410/254	332.700,00	78.725,02	263.858,12	0	263.858,12	0
2019/3/24117/254	-20.166,78	0	0	-20.166,78	0	-20.166,78
2020/3/24117/255	0	55.228,15	0	-43.449,85	79,30	0
TOTAL DESVIACIONES			1.182.449,94	920.661,23		

7.- Obligaciones pendientes de pago

La evolución de esta cifra, según el estado de remanente de tesorería, ha sido la siguiente:

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Obligaciones pendientes de pago	64.973.441,00	22.374.986,07	19.241.985,52	17.379.759,14	16.663.708,32	17.788.132,25

Parte de la deuda comercial se transforma anualmente en deuda bancaria. Los datos que se extraen del balance presentan la evolución de las cuentas 170, 177, 520, 521 y 527 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, a partir del año 2016. La evolución, si bien se aprecia incremento por las operaciones de préstamo de los mecanismos de financiación de pago a proveedores y por las necesidades financieras de cada uno de los ejercicios con destino a financiar vencimientos de mercado y sentencias firmes, no ofrece la situación real de la deuda.

En consecuencia, estas cifras deberán ser objeto de su correspondiente regularización en las cuentas de balance, que no ofrecen las mismas cuantías que la deuda contabilizada en presupuesto, derivada principalmente de saldos iniciales y anteriores al ejercicio 2016, que una vez puedan depurarse podrán ser analizadas correctamente.

La evolución en las cuentas de balance afectadas, se refleja en la tabla siguiente:

BALANCE	2017	2018	2019	2020	2021
Deudas con entidades de crédito (cuentas 170, 177, 520, 521, 527)	131.314.964,38	135.335.437,83	142.688.170,14	143.057.541,57	143.191.575,66

La deuda viva al día de la fecha, según consta en el pasivo de la contabilidad presupuestaria, derivada de los préstamos formalizados con el Fondo de Ordenación del



Ministerio de Hacienda, incluyendo el resto pendiente con entidades bancarias fuera del sector público cuya financiación se realiza anualmente a través del Fondo de Ordenación y se extiende, inicialmente, hasta el 2026, se resumen en el siguiente detalle:

CONCEPTO	Capital vivo
Refinanciación prudencia financiera (Resolución MINHAP 23/02/2016)	16.411.153,65
Préstamo necesidades financieras (Fondo de ordenación MINHAP)	3.975.702,00
Agrupación préstamos formalizados hasta 31/12/2020 (Resolución MINHAP 02/07/2021)	93.747.948,47
TOTAL CAPITAL VIVO	114.134.804,12

D.2.INGRESOS

1.- Relación nominal de deudores

La elaboración de la Relación Nominal de Deudores viene impuesta por el artículo 205 apartado K) del TRLRHL al establecer entre los fines de la Contabilidad de las Entidades Locales la de *“facilitar el seguimiento individualizado de la situación deudora de los interesados que se relacionen con la entidad local”* y, en el artículo 206 de anteriormente citado texto legal, como *“soporte de las anotaciones contables”* y de los saldos deudores deducidos de las cuentas anuales.

El montante de estas relaciones se debería obtener de los certificados emitidos por la Tesorería municipal en orden a todos los derechos pendientes de cobro que se encuentren depositados a su cargo a 31 de diciembre de 2021 y que procedan del ejercicio de la función de recaudación, acompañados de los ficheros informáticos de la Relación Nominal de deudores por tales conceptos (Cuenta de Recaudación).

2.- Derechos de difícil o imposible recaudación.

El art. 191 apartado segundo del TRLRHL, preceptúa que la cuantificación del **Remanente de Tesorería** deberá realizarse minorando los derechos pendientes de cobro, en aquellos que se consideren de **difícil o imposible recaudación**. Esta provisión reduce los derechos pendientes de cobro, para **concretar la exigibilidad** de los mismos que, en la práctica, dista en mayor o menor medida de los datos nominales de pendiente de cobro con que figuran contabilizados.

Su función es la de una verdadera **provisión** en el más estricto sentido contable del término. Figura en el Balance dentro del Grupo 4. Acreedores y Deudores, en la Cuenta 490 “Deterioro del valor de los créditos”, tiene el carácter de una provisión correctora de valor (minoración valorativa de los elementos del activo) y su cálculo se realiza mediante la fijación de un porcentaje en función de la antigüedad de las deudas y la naturaleza de los recursos (artículo 103 RP).



Por su parte la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto para 2021 desarrolla esta regulación estableciendo los porcentajes aplicables a cada ejercicio cerrado, resultando lo siguiente:

EJERCICIO	D.R. A 31/12/2021	PORCENTAJE	DOTACIÓN DUDOSO COBRO
2021	3.915.020,83	0%	0
2020	1.522.459,36	25%	380.614,84
2019	1.312.587,71	25%	328.146,93
2018	1.583.219,15	50%	791.609,58
2017	1.010.015,55	75%	757.511,66
2016	1.910.318,32	75%	1.432.738,74
2015 y anteriores	10.899.925,70	100%	10.899.925,70
TOTAL			14.590.547,45

D.3 CONCLUSIONES EJECUCIÓN DEL EJERCICIO.

Es difícil realizar comparaciones entre magnitudes de los diferentes ejercicios, al ser heterogéneas, por diversos motivos. Uno de ellos es que los últimos ejercicios se han visto afectados por la concesión de operaciones de crédito con cargo a los distintos Fondos de Ordenación que han financiado tanto obligaciones de naturaleza corriente como de naturaleza financiera, al incluir sentencias judiciales con aplicación tanto a capítulo 2, como a capítulo 3. Por otra parte, la situación de prórroga presupuestaria desde el ejercicio 2008 hace imposible cualquier análisis de ejecución sobre créditos/previsiones iniciales/definitivas con obligaciones o derechos reconocidos netos. La única comparación que puede tener algún significado en términos homogéneos es la de obligaciones reconocidas netas (ORN) y su pago líquido con el pendiente de pago, así como los derechos reconocidos netos (DRN) y la recaudación líquida de los mismos con el pendiente de cobro.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (ORN)/PAGO LÍQUIDOS/PENDIENTE DE PAGO

	ORN (corriente)	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	% pendiente de pago sobre ORN
2021	25.253.932,10	20.474.062,14	4.779.869,96	18,93
2020	26.485.710,75	21.387.726,90	5.097.983,85	19,24
2019	32.351.348,88	25.970.597,75	6.380.751,13	19,72
2018	25.716.703,56	23.425.064,20	2.291.639,36	8,91
2017	32.270.435,45	29.089.030,58	3.181.404,87	9,86
2016	23.485.532,48	20.798.301,66	2.687.230,82	11,44

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (DRN)/RECAUDACIÓN LÍQUIDA/PENDIENTE DE COBRO

	DRN (corriente)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	% pendiente de cobro
--	-----------------	---------------------	--------------------	----------------------



				sobre DRN
2021	30.059.459,28	26.151.721,16	3.907.738,12	13,00
2020	26.831.647,50	23.722.966,62	3.111.285,53	11,59
2019	28.855.314,95	23.350.392,67	5.504.922,28	19,08
2018	29.627.683,16	22.311.598,61	7.316.084,55	24,69
2017	27.152.061,78	22.482.375,61	4.669.686,17	17,20
2016	27.815.226,48	24.026.810,72	3.788.415,76	23,62

E) TESORERÍA

1.- Operaciones de Tesorería

A 31 de diciembre no se encontraba concertada ninguna operación de tesorería a corto plazo.

2.- Ingresos pendientes de aplicación

A 31 de diciembre de 2021, la suma de los conceptos no presupuestarios (CPGC 554), correspondientes a "Ingresos pendientes de aplicación", una vez realizadas las operaciones de aplicación a presupuesto, presentan un saldo de 1.752.389,53 euros según el siguiente desglose:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
30002	Ingresos ctas. Operativas pendientes de aplicación	1.619.262,83
30003	Ingresos ctas. Restringidas pendientes de aplicación	57.238,38
30009	Ingresos pendientes de aplicación correspondientes a gastos con financiación afectada	6.895,81
30010	Varios a investigar	381,99
30012	Retención compensación con deudas	4.792,60
30019	Ayuda al refugiado	961,00
30104	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 204	45,92
30105	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 205	60.439,99
30109	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 209	1.181,00
30116	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 216	100,00
30117	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 217	64,00
30118	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 218	60,00
30119	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 219	500,00



30699	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 699	466,01
TOTAL		1.752.389,53

La composición de estas cuentas a 31/12/2021 debe ser depurada, labor que requiere gran dedicación ya que en su mayor parte se trata de operaciones que proceden de ejercicios anteriores al 2020.

3.- Conciliación de saldos contables

La conciliación de los saldos contables del subgrupo 57 y los que arroja la contabilidad de las entidades financieras se ofrece en el correspondiente Estado conciliatorio que se unirá, de conformidad con lo indicado por la Tesorería municipal, al expediente de la Cuenta General junto con los certificados de saldos bancarios a 31 de diciembre de 2021.

F) MAGNITUDES FINANCIERAS

1.- Nivelación Interna

La Nivelación Interna entre ingresos y gastos ordinarios (corrientes o de administración) y extraordinarios (de inversión, de capital o de primer establecimiento), resulta necesaria en virtud de los preceptos de nuestro ordenamiento jurídico que imponen la afectación legal de ciertos recursos a los gastos extraordinarios, de inversión, de capital o de primer establecimiento. Estas afectaciones legales, son:

– En el TRLRHL: los ingresos por enajenación o gravamen de bienes o derechos patrimoniales, afectados a gastos de capital (artículo 5), el crédito público y privado, afectado a la financiación de inversiones (artículo 49.1) y las cantidades recaudadas por contribuciones especiales (artículo 29.3) y las subvenciones con destino a obras y servicios (artículo 40.1), afectadas a la finalidad para la que han sido impuestas o concedidas, respectivamente.

– En el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (artículo 38.2), así como en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículo 176) los ingresos procedentes de los patrimonios públicos de suelo, afectados a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que solo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino, conforme a los criterios interpretativos emanados de la sentencia nº 1.701, de 11 de noviembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Como elementos a tener en cuenta dentro de la nivelación interna, destaca el Ahorro neto del artículo 53 TRLRH:

Ahorro neto artículo 53.1 TRLHL.

El artículo 53.1 del TRLRHL establece que se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación, en su caso, proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.



Derechos Liquidados por Operaciones Corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	13.139.893,57
Capítulo II: Impuestos Indirectos	548.673,08
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	3.624.755,55
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	12.487.913,89
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	258.223,19
Total Recursos Liquidados	30.059.459,28

Obligaciones Reconocidas	
Capítulo I: Gastos de Personal	10.190.422,27
Capítulo II: Gastos Corrientes	13.991.633,59
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	522.372,35
- Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	0,00
Total Obligaciones Reconocidas	24.704.428,21

Cálculo Ahorro Bruto	
Derechos Liquidados	30.059.459,28
Obligaciones Reconocidas	24.704.428,21
Total Ahorro Bruto	5.355.031,07

Anualidad Teórica de Amortización	
Anualidad Teórica de Amortización	3.372.187,18

Ahorro Neto	
Ahorro Bruto	5.355.031,07
Anualidad Teórica de Amortización	3.372.187,18
Total Ahorro Neto	1.982.843,89

El importe de la anualidad teórica de amortización se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas en operaciones corrientes, derivadas de modificaciones de créditos que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

En el cálculo de las anualidades teóricas no se incluirán, de las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

2.- El Remanente de Tesorería.



El Remanente de Tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio y cuantificados de conformidad a la normativa emanada del nuevo PGCPAL.

Dentro del Remanente de Tesorería hay que distinguir tres tipos de magnitudes: el remanente de tesorería total, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

El remanente de tesorería total se obtiene como suma de los fondos líquidos de tesorería, más los derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago.

El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que los financian, se produzcan a fin de ejercicio.

Finalmente, el remanente de tesorería para gastos generales se configura como la diferencia entre el remanente de tesorería total y la suma de los saldos de dudoso cobro más el exceso de financiación afectada. El criterio que se ha seguido para su dotación es el fijado en la Base nº 58 de las de ejecución del presupuesto.

1. (+) Fondos líquidos en la Tesorería a 31/12		2.020.214,92
2. (+) Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio		22.512.049,79
Del presupuesto corriente	3.919.175,19	
De presupuestos cerrados	18.238.525,79	
De otras operaciones no presupuestarias	354.348,81	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12		17.788.132,25
Del presupuesto corriente	6.091.939,28	
De presupuestos cerrados	3.627.005,12	
De otras operaciones no presupuestarias	8.069.187,85	
4. Partidas pendientes de aplicación		6.544.330,70
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.752.389,53	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.296.720,23	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)		13.288.463,16
II. Saldos de dudoso cobro		14.590.547,45
III. Exceso de financiación afectada		1.198.681,09
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		-2.500.765,38
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto		340.874,56
VI. Saldo de obligaciones por devoluciones de ingresos		292.329,45



VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)

-3.133.969,39

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	-36.002.349,36	5.937.321,94	12.798.596,42	15.283.049,59	15.212.962,92	13.288.463,16
II. Saldos de dudoso cobro	10.275.260,76	10.638.490,79	11.440.832,75	12.743.265,85	14.101.190,78	14.590.547,45
III. Exceso de financiación afectada	4.987.432,66	4.045.935,53	4.228.514,20	2.044.304,52	931.963,32	1.198.681,09
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	-51.265.042,78	-8.747.104,38	-2.870.750,53	495.479,22	179.808,82	-2.500.765,38

Según se desprende del cuadro anterior y como consecuencia de la ejecución presupuestaria del ejercicio, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en 2021 asciende al importe de **-2.500.765,38 euros**.

El remanente de tesorería cuando resulte negativo, hay que actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL. Este artículo determina que el Pleno de la Corporación deberá proceder en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, cumpliendo en todo caso las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del TRLRHL. De no adoptarse ninguna de las medidas anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit.

En Navalcarnero, a la fecha de la firma
LA INTERVENTORA

Fdo.: Marta San Pastor García
(Firmado digitalmente)